

REGLAMENTO

DEL PROCESO ELECTORAL DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FEDERACIÓN PERUANA DE VOLEIBOL 2020

APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE BASES EXTRAORDINARIA DE

FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2020

TÍTULO I

DE LAS ELECCIONES

Art. 1.- Proceso Electoral para elegir a la Junta Directiva de la Federación Peruana de Voleibol, en adelante FPV, se llevará a cabo el día Domingo 29 de noviembre de 2020 en el horario comprendido a partir de las 10:00 horas hasta las 13:00 horas en el sitio electrónico Zoom con ID de reunión **que se indicara en su debido momento.**

Es conducido por el Comité Electoral elegido por la Asamblea General de Bases Extraordinaria de fecha 31 de octubre de 2020.

Art. 2.- Tienen derecho a voto los presidentes de las Ligas Distritales hábiles debidamente acreditadas ante el Comité Electoral y que figuran en el Padrón Electoral aprobado para el presente proceso.

TÍTULO II

DEL COMITÉ ELECTORAL

Art. 3.- El Comité Electoral es el máximo organismo autónomo y temporal encargado de la ejecución del proceso para la elección de la Junta Directiva de la Federación Peruana de Voleibol para el período comprendido entre el 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2024, quien organiza, conduce y supervisa el proceso electoral.

Conforme está establecido en el art. 38° del estatuto social de la FPV, las decisiones del Comité Electoral son inapelables.

Art. 4.- El Comité Electoral está conformado por tres (3) miembros, que ejercerán los siguientes cargos:

- a) Presidente
- b) Secretario
- c) Vocal

Los miembros del Comité Electoral serán elegidos cargo por cargo (primero el presidente, luego el secretario y finalmente el vocal) a propuestas formuladas por las organizaciones afiliadas en la asamblea convocada para el 31 de octubre de 2020.

Los cargos de miembros del Comité Electoral son irrenunciables.

Los miembros del Comité Electoral no podrán integrar Lista alguna que se presente para ser elegida en la Junta Directiva de la FPV.

No podrá ser miembro del Comité Electoral, el asociado que:

- No se encuentra afiliado a una Organización Deportiva afiliada a una Liga
- Este ejerciendo cargo en el Junta Directiva de la FPV
- El asociado que haya sido sancionado o se encuentre cumpliendo sanción disciplinaria impuesta por la Comisión Nacional de Justicia Deportiva de la FPV, la Junta Directiva de la FPV y/u órgano superior de Justicia Deportiva.

Art. 5.- El Comité Electoral tiene como función dirigir, desarrollar y controlar el proceso electoral para elegir a la Junta Directiva de la FPV y sus facultades son discrecionales y sus resoluciones adoptadas por mayoría, no son impugnables y por tanto son definitivas.

Las sesiones del Comité Electoral serán convocadas por el presidente del Comité Electoral, sin perjuicio de que asista un miembro y decidan sesionar. El quórum es conformado por la presencia de 02 miembros y se requiere de 2 votos conformes para la toma de acuerdos, procurándose la toma de acuerdos por consenso.

Su funcionamiento para este proceso electoral se efectuará de modo No Presencial de conformidad con el Decreto de Urgencia N° 100-2020 de fecha 27 de agosto del 2020.

Art. 6.- Son obligaciones y atribuciones del Comité Electoral:

- a) Organizar y realizar el proceso electoral, ciñéndose al presente reglamento y demás disposiciones estatutarias y legales pertinentes.
- b) Orientar a los aspirantes o candidatos sobre los procedimientos a seguir en las elecciones.
- c) Controlar y garantizar la normal realización del proceso electoral.
- d) Proclamar a la lista que resulte válidamente elegida.
- e) Resolver, en primera y última instancia, las reclamaciones o impugnaciones que pudieran suscitarse durante el proceso electoral, dentro de la oportunidad que señala el presente reglamento.

Art. 7.- El Consejo Directivo de la FPV garantizará y proporcionará la información, los recursos materiales y económicos para el desempeño de sus funciones.

Art. 8.- Para el adecuado desarrollo del proceso electoral, el Comité Electoral deberá:

- a) Dictar las disposiciones que estime pertinente.
- b) Establecer los mecanismos para llevar a cabo el acto electoral, premuniéndolo de los elementos necesarios para su realización.
- c) Adoptar las medidas de seguridad que considere necesarias para garantizar el normal desarrollo del proceso electoral.
- d) Las demás que resulten necesarias.

Art. 9.- La convocatoria a sesiones del Comité Electoral, incluyendo a los personeros de los candidatos, será efectuada por el presidente de dicho organismo de manera virtual, mediante eskuela debidamente firmada y escaneada.

Art. 10.- En la sesión de instalación del Comité Electoral, se distribuirán las tareas específicas que desempeñarán cada uno de ellos, de modo de satisfacer, entre otras, lo siguiente:

- a) Recepción del Padrón Electoral.
- b) Conformidad de los requisitos exigidos a los candidatos.
- c) Instrucciones a la(s) persona(s) que colaborará(n) en el Proceso Electoral.
- d) Apoyo logístico e informático al acto electoral

Art. 11.- Los acuerdos que adopte el Comité Electoral quedarán registrados en actas que virtualmente deberán ser aprobadas y/o firmadas (de ser factible) por los miembros de dicho organismo, incluyendo a los personeros que lo deseen.

TÍTULO III

DE LA CONVOCATORIA A ELECCIONES

Art. 12.- La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Bases para elegir a la Junta Directiva de la FPV será realizada por el presidente(e) de la Junta Directiva vigente en la fecha señalada en el Anexo "A".

Art. 13.- De conformidad con los Estatutos de la FPV, el Acto Electoral se realizará en un solo día, de manera no presencial, en el horario establecido en el programa del Anexo "A" y cada Liga afiliada tendrá derecho a un solo voto.

TÍTULO IV

DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 14.- La Junta Directiva es el órgano colegiado de la FPV y está conformado por siete (7) miembros:

- Presidente,
- Vicepresidente,
- Secretario,
- Tesorero,
- Vocal de Organización Deportiva,
- Vocal de Asuntos Nacionales, y
- Fiscal

Art. 15.- Las listas de candidatos de la Junta Directiva deberá presentarse en lista completa y con la nominación a los cargos que postulan. Cada lista deberá ser propuesta como mínimo por diez (10) Ligas hábiles. No se considerará liga adherente si una liga distrital ha firmado avalando a más de una lista.

Art. 16.- Las postulaciones de las listas completas deberán formalizarse a través de una solicitud dirigida al Comité Electoral, la cual deberá ser firmada y escaneada por el PERSONERO de la lista que postula.

Art. 17.- No podrán ser miembros de la Junta Directiva de la FPV o ejercer sus derechos electorales:

- a) Los miembros afiliados que hayan incurrido en mora en el pago de sus respectivas cotizaciones u otras deudas y que mantengan dicha situación de mora a la fecha de la Convocatoria a la Asamblea de Elección de la Junta Directiva.
- b) Los miembros pertenecientes a las Ligas Afiliadas de la FPV, que hubieran sufrido sanciones disciplinarias por decisión institucional; los Dirigentes o ex atletas que hayan sido sancionados por la comisión de justicia de la FPV, por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del IPD o de otra Federación Deportiva o que hayan sido condenados por el Poder Judicial con sentencia efectiva, vigente o pasada.
- c) Los miembros pertenecientes a las Ligas Afiliadas de la FPV, que estuvieren impedidos de ejercer sus derechos.
- d) Los miembros del Comité Electoral que dirigirán y se encargarán de desarrollar y controlar el presente proceso.
- e) Los personeros de cada Lista propuesta.
- f) Las Ligas Afiliadas que no que hayan tenido una participación continúa y consecutiva en los Campeonatos Nacionales Oficiales de la FPV durante los dos últimos años anteriores a la elección no podrán ejercer sus derechos.
- g) No podrán ser miembros de la lista de candidatos, personas, que a nivel de sus clubes, ligas o federación mantengan inconclusas entregas de cargo o balances, similar trato corresponde a aquellas personas que inmersas en temas que atenten contra los intereses de la institución o el Sistema Deportivo.

TÍTULO V

DE LOS REQUISITOS PARA POSTULAR A MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 18.- Para postular a un cargo de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser peruano, mayor de edad.
- b) Los demás requisitos estipulados en el Estatuto de la FPV y en la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.

Art. 19.- Los requisitos y los documentos que se requieren para cada cargo, siendo estos los que se indican a continuación:

- 19.1 Presidente y vicepresidente
 1. Haber tenido la condición de dirigente deportivo registrado por un mínimo de cuatro (04) años en la Federación o haber sido Deportista Calificado de Alto Nivel (DECAN).
 - a.- La calidad de dirigente se acredita con el Certificado expedido por la FPV.
 - b.- La calidad de DECAN con certificado expedido por el Instituto Peruano del Deporte
 2. Acreditar Grado o Título a nivel universitario o técnico.
 - a.- Se debe presentar constancia de inscripción en el Registro Nacional de Grados y Títulos expedida por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU del Ministerio de Educación, Y en el caso de nivel técnico debe ser expedido por el MINEDU, DREL; DE SER EL CASO.

3. No haber sido sancionado por la Justicia deportiva de la FPV, o cualquier otra federación deportiva con sanción firme.
 - a. Se acredita con el Certificado expedido por la FPV que no presenta sanciones en la justifica deportiva o por la Federación a nivel FPV.
 - b. y Declaración Jurada de no tener sanción en otra federación deportiva.
 4. No haber sido sancionado por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del Instituto Peruano del Deporte (IPD), con sanción firme.
 - a. Se acredita con certificado expedido por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte (CSJDHD) del Instituto Peruano del Deporte. En caso de no poder ser expedido podrá presentar la Declaración Jurada con firma legalizada de no tener sanción deportiva ante el CSJDHD del IPD y deberá adjuntar el cargo de haber solicitado la constancia ante el citado órgano.
 5. No haber sido condenado por delito penal doloso con pena privativa de la libertad.
 - a. Se acredita con el Certificado de Antecedentes Penales.
 6. No tener vínculos con personas naturales ni jurídicas con las que la FPV contrate la adquisición de bienes y/o servicios
 - a. Se acredita con Declaración Jurada de no estar contratando la adquisición de bienes y/o servicios con la FPV.
 7. Ser mayor de mayor de edad
 - a. Se acredita con la copia del documento nacional de identidad.
- 19.2 Secretario, Tesorero, Vocal de Organización Deportiva, Vocal de Asuntos Nacionales y Fiscal
1. Haber tenido la condición de Dirigente Deportivo registrado por un mínimo de Dos (02) años en la Federación o haber sido Deportista Calificado de Alto Nivel
 - a.- La calidad de dirigente se acredita con el Certificado expedido por la FPV.
 - b.- La calidad de DECAN con certificado expedido por el Instituto Peruano del Deporte.
 2. No haber sido sancionado por la Justicia deportiva de la FPV con sanción firme.
 - a.- Se acredita con el Certificado expedido por la FPV que no presenta sanciones en la justifica deportiva o por la Federación.
 3. No haber sido sancionado por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte del Instituto Peruano del Deporte (IPD), con sanción firme.
 - a.- Se acredita con certificado expedido por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte (CSJDHD) del Instituto Peruano del Deporte. En caso de no poder ser expedido podrá presentar la Declaración Jurada con firma legalizada de no tener sanción deportiva ante el CSJDHD del IPD y deberá adjuntar el cargo de haber solicitado la constancia ante el citado órgano.
 4. No haber sido condenado por delito penal doloso con pena privativa de la libertad.
 - a.- Se acredita con el Certificado de Antecedentes Penales
 5. Ser mayor de edad.

- a. Se acredita con la copia del documento nacional de identidad.

TÍTULO VI

REQUISITOS DE LOS AFILIADOS PARA TENER DERECHO A VOTO

Art. 20.- Las Ligas Deportivas para poder participar en las elecciones, además de no encontrarse inmersos en las causales señaladas en el artículo 17° del presente reglamento, deberán de cumplir los siguientes requisitos:

- a.- Únicamente podrán participar las ligas que cuenten con su Junta Directiva inscrita en los Registros Públicos, cuenten con la resolución de Reconocimiento de la Federación Peruana de Voleibol y encuentre inscrito en el Registro Nacional del Deporte (RENADE).
- b.- Tendrán derecho a voto los presidentes y/o, sus Vice-presidentes que se encuentre debidamente acreditado con carta poder otorgada por su representante.
- c.- Tendrán derecho a voto en las elecciones las Ligas que hayan tenido una participación continúa y consecutiva en los Campeonatos Nacionales Oficiales de la FPV durante los dos últimos años anteriores a la elección.

TÍTULO VII

REELECCION DE MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Art. 21.- Los últimos miembros electos de Junta Directiva de la FPV podrán postular a reelección, no requieren de participar en representación de una Liga afiliada a la FPV, pero cualquiera sea el cargo al que postulan deberán de cumplir con lo dispuesto en el artículo 19° del presente reglamento.

TÍTULO VIII

DE LA INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS

Art. 22.- Los candidatos que cumplan con el presente Reglamento podrán presentarse mediante una lista a ocupar los cargos de la Junta Directiva de la FPV. debiendo reunir los siguientes requisitos:

1. Las Listas deberán estar conformadas por un número de 7 miembros o candidatos, además debe de tener el 25% de cuota de género (2 candidatos): un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, un Vocal de Organización Deportiva, un Vocal de Asuntos Nacionales y un Fiscal.
2. Las Listas se presentarán al correo electrónico comiteelectoral2020fpv@gmail.com con copia al correo: dixros37@gmail.com; luishuaira@outlook.com y mercedesmalaga@hotmail.com. Las listas serán presentadas por medio de una carta dirigida a cada uno de los 3 miembros del Comité, y ésta deberá tener los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la lista que se presenta con los nombres y apellidos completos de los miembros o candidatos, el número de su Documento Identidad, el cargo al cual es candidato, la indicación de la Liga al que representan e indicar el correo electrónico a la cual se efectuará las notificaciones de este proceso.
 - Copia del DNI de los miembros de la lista que se presenta.
 - Certificado de antecedentes penales.
 - Constancias de Dirigente deportivo emitido por la FPV.
 - Constancias de no haber sido sancionado.
 - Constancias de no tener deuda con la FPV,
 - Declaración Jurada de no haber sido sancionado en otra federación deportiva
3. En el caso de los candidatos a presidente y vicepresidente de la lista, deberán adjuntar los documentos señalados en el numeral 19.1 del artículo 19° del presente reglamento.
 4. En el caso de los candidatos al directorio de la FPV, Secretario, Tesorero y Vocal Técnico de Organización Deportivo, Vocal Técnico de Asuntos Nacionales y Fiscal de la lista, deberán adjuntar los documentos señalados en el numeral 19.2. del artículo 19° del presente reglamento.
 5. Los miembros de la lista que postulen a reelección deberán de adjuntar partida registral de la FPV donde consten que son miembros de la última Junta Directiva Electa, con una antigüedad no mayor de 15 días a la fecha de presentación.
 6. Las listas únicamente podrán ser presentadas hasta la fecha indicada en el Cronograma Electoral

Art. 23.- Expirado en plazo de presentación de las Listas, no se podrá presentar ninguna lista más y el Comité Electoral verificará el estricto cumplimiento del manifestado en la Ley, el Estatuto y el presente Reglamento, determinando las observaciones que hubiera, pudiendo subsanarse éstas según lo consignado en el artículo 24 del presente reglamento.

Art. 24.- Los candidatos deberán de tener en cuenta lo siguiente:

1. El plazo para la presentación de listas según día y hora se encuentra consignada en el Cronograma Electoral o Anexo "A" adjunto al presente Reglamento.
2. El Comité Electoral comunicará oficialmente, según día y hora consignada en el Cronograma Electoral o Anexo "A" adjunto al presente Reglamento, las listas presentadas y las observaciones que tienen
3. Habiendo culminado el plazo de observación y tacha, se concederá un plazo para la subsanación de éstas según lo indicado en el Cronograma Electoral o Anexo "A".
4. Los miembros del Comité Electoral tendrán un plazo según lo indicado en el Cronograma Electoral o Anexo "A" para resolver las subsanaciones y las tachas presentadas.
5. Culminado este plazo, el Comité Electoral publicará oficialmente, en la página web de la FPV, las Listas aprobadas; en la fecha y hora consignada en el Cronograma Electoral o Anexo "A".

TÍTULO IX

DE LOS PERSONEROS

Art. 25.- Al presentarse la solicitud de inscripción, cada lista deberá designar un Personero Titular y un Personero Suplente; quienes serán acreditados por el Comité Electoral y podrán estar presentes durante el Acto Electoral.

TITULO X

DEL PADRON ELECTORAL Y DEL AFILIADO CON DERECHO A VOTO

Art. 26.- El Padrón Electoral es el documento en el que se incluye a las personas que participarán en el proceso electoral, el mismo que debe ser entregado por la Junta Directiva de la FPV al Comité Electoral el día de la elección de los miembros del Comité Electoral acorde con el art. 38 del Estatuto de la FPV.

El Comité Electoral deberá de publicar el Padrón Electoral conforme lo dispuesto en el Cronograma Electoral o Anexo "A", con la relación de las ligas que podrán ejercer su derecho a voto el día de las elecciones y que hayan cumplido con lo dispuesto en el presente reglamento y en los estatutos.

Consta de las siguientes columnas:

- a) Número de orden correlativo de las Ligas Hábiles
- b) Número de inscripción de registro federativo
- c) Nombres y apellidos del presidente de la Liga
 - Número de orden correlativo del presidente de las ligas hábiles
 - Denominación de la liga
 - Domicilio
 - Resolución / Registro de Inscripción FPV
 - Partida Electrónica y vigencia SUNARP
 - Nombre y apellidos
- d) Número del DNI o CE

En el supuesto caso de que un presidente de una liga afiliada se encontrara impedido de poder realizar el voto, deberá ser remplazado por su vicepresidente para lo cual deberá enviar vía correo electrónico(a los correos del comité electoral y de los miembros), una carta con su firma legalizada notarialmente indicando el nombre del vice presidente que emitirá el voto.

TÍTULO XI

DE LA ASIGNACIÓN DEL NÚMERO A LAS LISTAS

Art. 27.- La asignación de números a las listas se hará según fecha y hora de presentación de la Lista.

TÍTULO XII

DE LA PROPAGANDA

Art. 28.- La propaganda del proceso electoral debe ser alturada y fundamentalmente orientada a exponer el programa de acción que propone cada lista candidata. No se permitirá agravios ni insultos a los postulantes de cada una de las listas candidatas. En el caso se comprobara que cualquier miembro de una lista candidata, directa o indirectamente, otorgara dadas durante el proceso electoral, se descalificara la lista

Art. 29.- Queda prohibida toda propaganda electoral un día antes del inicio del acta electoral, tanto dentro del local de la Federación peruana de vóley, como en el perímetro del exterior del mismo hasta 50 metros del referido local de la federación. La prohibición no alcanza los carteles y afiches de propaganda colocados con anterioridad.

Tampoco se permitirá realizar ningún tipo de propaganda a través de las plataformas virtuales, ni a través de cualquier medio de comunicación.

TÍTULO XIII

DEL ACTO ELECTORAL

Art. 30.- Durante el Acto Electoral, el Comité Electoral velará por el correcto desarrollo del proceso, asegurando la independencia y transparencia del mismo, no permitiendo proselitismo ni coacción sobre los electores.

Art. 31.- La exposición del plan de trabajo de cada lista candidata se realizará dos días antes de la asamblea eleccionaria, bajo la plataforma virtual Zoom en la fecha y hora establecidos en el Cronograma Electoral o Anexo "A" adjunto al presente. Cada lista, tendrá un tiempo de 30 minutos para exponer su Plan de Trabajo.

Art. 32.- Se seguirá el siguiente orden:

1. El Acto Electoral se realizará bajo la plataforma virtual Zoom y en la fecha y hora establecidos en el Cronograma Electoral o Anexo "A" adjunto al presente. La convocatoria a elecciones será comunicada por la página web de la Federación y por correo electrónico a las Ligas afiliadas hábiles.
2. El día del Acto Electoral, deberá contar con la participación de, al menos, dos (02) de los miembros del Comité Electoral, quienes sesionarán en la Sede de la Federación Peruana de Vóleybol y también podrán asistir los personeros acreditados de cada lista candidata.

Art. 33.- Al momento del sufragio:

1. El Presidente del Comité Electoral llamará, por orden de lista en la plataforma digital Zoom, al representante de la Liga afiliada con derecho a voto quien se identificará con su documento de identidad y enviará su voto al correo electrónico comite.electoral2020fpv@gmail.com adjuntando la cédula de votación preparada por el Comité Electoral marcando la lista de su elección. Las Ligas que no envíen su voto al correo electrónico al momento de ser llamado se le considerará como voto en blanco.
2. El voto será inválido si no se presenta conforme a lo dispuesto en el literal a) del presente artículo, y, en caso en el correo el representante de Liga, haya elegido más de una Lista, será considerado como voto nulo Aquel correo donde no figura ningún número de lista y candidatos, será considerado voto en blanco.

TITULO XIV

DEL CONTEO DE VOTOS

Art. 34.- Terminado el Acto Electoral, ya sea por haberse cumplido la hora de término establecida y/o haber emitido su voto la totalidad de las Ligas hábiles y afiliadas con derecho a voto, el Presidente del Comité Electoral declarará terminada la votación; dejando constancia de la hora en el Acta respectiva.

Art. 35.- Acto seguido se procederá al conteo de los votos, para lo cual el Comité Electoral tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Que, la cantidad de Votos correspondan al número de Ligas hábiles votantes que han participado en el Acto Electoral.
2. Que, la cantidad de votos emitidos NO sea superior al número de Ligas hábiles.
3. Que, los votos considerados en blanco o viciados, deberán ser consignados G para determinar la cantidad total de votos.

Será proclamada ganadora del Proceso electoral, la Lista que obtenga la mayoría simple de los votos emitidos. Asimismo, La Asamblea se realizará bajo la plataforma virtual en la fecha y hora establecidos en el Cronograma Electoral o Anexo "A" adjunto al presente Reglamento. La decisión del Comité Electoral es inapelable.

TITULO XV

DE LA PROCLAMACIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO ELECTO

Art. 36.- Terminado el Acto Electoral, el presidente del Comité Electoral proclamará a la Junta Directiva electa y entregara los credenciales a cada uno de los directivos elegidos, quedando concluido el Proceso Electoral y finalizadas las funciones del Comité Electoral.

TITULO XVI

DEL ACTA

Art. 37.- Terminado el Proceso Electoral, el Comité Electoral procederá a la redacción de la correspondiente Acta, documento que será entregado a la Presidencia de la FPV.

El acta debe incluir:

1. El total de las ligas hábiles con derecho a voto
2. El total de votantes, el total de votos válidos, el total de votos nulos y el total de votos en blanco.
3. La lista ganadora con cada uno de sus miembros incluyendo nombre completo y número de documento de identidad.
4. El periodo de la nueva Junta Directiva.

FIRMADO:

_____ DNI _____

_____ DNI _____

_____ DNI _____

CRONOGRAMA ELECTORAL FPV - 2021 - 2024				
ITEM	OCURRENCIA	FECHA	HORA INICIO	HORA FIN
1	ELECCION DEL COMITÉ ELECTORAL	31 DE OCTUBRE 2020		
2	RECEPCION DEL PADRON DE ORGANIZACIONES AFILIADAS	31 DE OCTUBRE 2020		
3	APROBACION DEL REGLAMENTO ELECTORAL	01 DE NOVIEMBRE 2020		
4	PRESENTACION DE LISTAS	12 DE NOVIEMBRE 2020	08:00AM	18:00PM
5	PUBLICACION DE LISTAS	13 DE NOVIEMBRE 2020		20:00PM
6	REUNION DE CANDIDATOS CON EL COMITÉ ELECTORAL	14 DE NOVIEMBRE 2020	16:00PM	18:00PM
7	PUBLICACION DEL COMITÉ ELECTORAL EN UN MEDIO ESCRITO	14 DE NOVIEMBRE 2020		18:30PM
8	PRESENTACION DE TACHAS	16 DE NOVIEMBRE 2020	08:00AM	16:00PM
9	COMUNICACION DE TACHAS	17 DE NOVIEMBRE 2020	14:00PM	
10	ABSOLUCION DE TACHAS	19 DE NOVIEMBRE 2020		18:00
11	RESOLUCION DE TACHAS POR EL COMITÉ ELECTORAL	20 DE NOVIEMBRE 2020		16:00PM
12	REEMPLAZO DE CANDIDATOS TACHADOS	21 DE NOVIEMBRE 2020	08:00PM	16:00
13	CIERRE DE PADRON ELECTORAL	22 DE NOVIEMBRE 2020		18:00PM
14	PUBLICACION DE LISTAS APTAS	23 DE NOVIEMBRE 2020		16:00PM
15	EXPOSICION DE CANDIDATOS	27 DE NOVIEMBRE 2020	16:00PM	18:00PM
16	ACTO ELECTORAL	29 DE NOVIEMBRE 2020	10:00AM	13:00PM
17	ESCRUTINIO	29 DE NOVIEMBRE 2020	13:00PM	15:00PM
18	PROCLAMACION	29 DE NOVIEMBRE 2020	16:00PM	